

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 082 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 09 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 723-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 02 de agosto del 2023, emitida por el Gerente de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Contrato de Trabajo a plazo indeterminado suscrito entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo representada por su Gerente General, Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova y Ana Laura Valdez Muñoz, de fecha 02 de agosto del 2023, Carta N° 029-2023-SBCH-OAJ, de fecha 31 de julio del 2023 y Resolución catorce del Expediente N° 00974-2019-0-1706-JR-LA-01, respecto de la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 AGO. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

CHICLAYO

institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTO.- Que, mediante Expediente N° 00974-2019-0-1706-JR-LA-01, se emitió Resolución catorce, por el 1er Juzgado Laboral de Chiclayo, de fecha veinticinco de julio del 2023, en el cual se requiere que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo cumpla con i) Reponer al demandante en su puesto habitual de trabajo de vigilante u otro similar o de igual jerarquía; ii) Reconocer a la demandante como su trabajador directo a plazo indeterminado bajo régimen común de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 desde el 01 de diciembre del 2012, debiendo la demandada reconocerlo en planillas y boletas de pago la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado desde la fecha indicada;



QUINTO.- Que, mediante Carta N° 029-2023-SBCH/OAJ de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento a la Gerencia de Recursos Humanos sobre el Expediente N° 00974-2019-0-1706-JR-LA-01, y la Resolución catorce, en el que se solicita reponer al demandante y reconocer a la demandante como su trabajador directo a plazo indeterminado bajo régimen común de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 desde el 01 de diciembre del 2012.



SEXO.- Que, asimismo, en conformidad con el Artículo 4, de la Ley Orgánica del poder Judicial, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".



SÉTIMO.- Que, con fecha 02 de agosto del 2023, se suscribió el contrato de trabajo a plazo indeterminado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, representada por su Gerente General el Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova y Ana Laura Valdez Muñoz, en mérito del mandato judicial contenido en el Expediente N° 00974-2019-0-1706-JR-LA-01;





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

CHICLAYO

OCTAVO.- Que, mediante Informe N° 723-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 02 de agosto del 2023, emitida por el Gerente de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, informa la Gerencia General la suscripción del contrato a plazo indeterminado de la trabajadora ANA LAURA VALDEZ MUÑOZ; Asimismo, se requiere para efectos de pleno cumplimiento, emitir Acto Resolutivo, con el cual se reconozca a la trabajadora la relación laboral desde el 01 de diciembre del 2012, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

NOVENO.- Que, mediante Proveído N° 1515-2023-GG-SBCH, de fecha 02 de agosto del 2023, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo;

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Sra. Ana Laura Valdez Muñoz, a partir del 01 de diciembre del 2012 en el puesto que desempeña, en cumplimiento de la resolución catorce del Expediente N° 00974-2019-0-1706-JR-LA-01 y en conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes, a fin de incluir a la Sra. Ana Laura Valdez Muñoz, en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, a partir del 01 de diciembre del 2012.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Oficina General de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como a la trabajadora Ana Laura Valdez Muñoz.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

CHICLAYO

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
[Signature]
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 AGO, 2023
[Signature]
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO